



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual fue inadmitida por auto que antecede y la parte actora dentro del término legal presentó memorial de subsanación.

Manizales, 04 de febrero de 2021

**ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES**  
Oficial Mayor

**Rad. 170014003009-2021-00022**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La interesada María Victoria Arce Montoya, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes, María Teresa Montoya de Arce, quien falleció el 27 de mayo de 2017, y Gonzalo Arce Londoño, quien falleció el día 30 de mayo de 2018, ambos en esta ciudad, donde tuvieron su último domicilio y fue el asiento principal de sus negocios.

Del estudio de la demanda y sus anexos se deduce el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 82, 488 y 489 del C.G.P., además este despacho es competente para conocer del presente proceso.

Se reconocerá como interesada a la señora María Victoria Arce Montoya, en calidad de hija de los causantes.

En aplicación del artículo 490 del Código General del Proceso, se ordenará notificar a los señores Lina Clemencia Arce Montoya, Gloria Lucía Arce Montoya y Mauricio Enrique Arce Montoya, en calidad de hijos de los causantes, para los efectos previstos en el artículo 492 de la misma obra.

De igual manera, se ordenará el emplazamiento de todos los que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en aplicación al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



Por lo expuesto, **el Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales, Caldas,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **María Teresa Montoya de Arce y Gonzalo Arce Londoño.**

**SEGUNDO. RECONOCER** como interesada a la señora María Victoria Arce Montoya en calidad de hija de la causante.

**TERCERO. NOTIFICAR** a los señores Lina Clemencia Arce Montoya, Gloria Lucía Arce Montoya y Mauricio Enrique Arce Montoya, en calidad de hijos de los causantes, en los términos del artículo 490 y para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP. La notificación se hará a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo electrónico conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, o a la dirección física conforme las reglas establecidas en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., según corresponda. Por secretaría compártase el expediente con dicha dependencia.

**CUARTO: EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en aplicación al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020-

**QUINTO:** Tomando en consideración que la cuantía de los bienes relictos es superior a 700 UVT -\$25.415.600,00 para el año 2021-, de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario, se dispone enviar la información a que alude la disposición en cita, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Manizales, para los fines allí indicados.

**NOTIFIQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 020 de febrero 08 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7c39ab1456ec727d7eb8582d277eb9f60083efc216676465ff0bc96bc76ec**

Documento generado en 05/02/2021 12:02:53 PM